Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

Santiago de Cali, octubre 28 de 2021

Doctora
JIMENA TORO TORRES
Secretaria de Desarrollo social y Participación
Ciudad

Cordial saludo,

Presento a usted la necesidad para realizar un contrato de prestación de servicios para que se desarrollen las siguientes actividades y solicito se adelante la etapa precontractual en su dependencia:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Corresponde a los gobernadores/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política, dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Dentro de ese marco, la Secretaria de Desarrollo Social y Participación tiene la misión de fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial y, actualmente, pone en marcha un proyecto que tiene como fin:

-Promover la participación de la sociedad civil organizada y aumentar su incidencia en la definición, implementación y seguimiento de políticas públicas.

La participación ciudadana constituye una de las líneas de acción de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia nacional, que se denomina Participación y, movilización social; y las Mesas de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes son las instancias en las que se materializa la participación porque tienen como función "consultar con los pares infantiles y adolescentes y asesorar en materia de políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y familia u otras políticas del desarrollo territorial a las administraciones públicas y otros organismos públicos o privados, así como emitir opiniones, elevar observaciones, propuestas y apoyar a los mecanismos de vigilancia y control social" (ICBF, 2014: 29). De aquí que sea importante fortalecer estos espacios, de manera que se pueda generar la participación significativa de los niños, niñas y adolescentes en los municipios y distritos del departamento del Valle del Cauca.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), promulgada en 1989 y ratificada en Colombia por la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se reconocen que los derechos humanos prevalecen en el orden interno. La Convención sobre los Derechos del Niño define los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes, así como sus principios fundamentales: no discriminación; interés superior del niño; derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas.

La Ley 1098 de 2006, en su Artículo 31, Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes, consagra que ellos y ellas "tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia".
La misma Ley 1098 de 2006 en su Artículo 32, Derecho de asociación y reunión, estipula que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de reunión y asociación "con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar" de los propios niños, niñas y adolescentes. "Este Derecho contempla especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes".

El Decreto 936 de 2013, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reglamenta en el inciso primero del Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y en su Artículo 8° que dentro del marco la necesaria articulación y coordinación el Sistema Nacional de Bienestar Familiar organizará su funcionamiento a través de cuatro tipos de instancias: de decisión y orientación, de operación, de desarrollo técnico y de participación.

El Decreto 936 de 2013, en el Artículo 8° define a las instancias de participación como "espacios que propician la participación y movilización de niñas, niños y adolescentes como actores fundamentales en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a ellos. En cada ámbito se definirán Mesas de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes y se promoverá la integración vertical de estas instancias", y establece que cada departamento, distrito o municipio deberá definir estas Mesas "con el liderazgo de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces".

Todo lo anterior está articulado con la Ordenanza 330 del 2011, que establece el marco general de las políticas públicas sociales sostenibles del Departamento del Valle del Cauca, el cual tiene como objetivo impulsar el avance en inclusión, desarrollo humano, hacia la satisfacción universal de los derechos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales y hacia el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio.

Para contribuir al cumplimiento de su misión y a lo dispuesto en la Ordenanza 330 de 2011, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación aporta al Plan de Desarrollo "Valle Invencible", entre otras, con las siguientes líneas estratégicas, de acción, programas, subprogramas, metas de producto y proyectos:

***Línea Estratégica*: Valle del Cauca, territorio de integración social para la paz**

Línea de Acción: Derechos humanos, derecho internacional humanitario, paz y reconciliación.
Programa: Participación: incidencia efectiva
Subprograma: Participación ciudadana para la paz

Meta de resultado: Generar a 5 grupos poblacionales procesos orientados a la cogestión e incidencia de la sociedad civil en la agenda pública y en los procesos de toma de decisiones, durante el período de gobierno

Con las siguientes *metas de producto*:

MP203030100101 Asistir técnicamente a los 42 entes territoriales para la conformación y funcionamiento de las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes, anualmente durante el periodo de gobierno

Así mismo, dentro del programa *Participación: Incidencia efectiva* y el subprograma *Participación ciudadana para la paz*, la Secretaría de Desarrollo Social adelanta el siguiente proyecto:

"Mejoramiento de la participación de Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y organizaciones de acción comunal en el ciclo de políticas", con una actividad orientada a:

-Formar niños, niñas y adolescentes en derechos y participación.

Para la realización de dicha actividad se requiere de organizaciones y/o personas con experiencia en el desarrollo de estrategias basadas en metodologías socioculturales y lúdicas, encaminadas a incentivar la participación activa de los niños, niñas, adolescentes, en procesos grupales que permitan la dinamización de los espacios de participación creados en los municipios de Florida, Pradera y Candelaria, de los que se ha recibido solicitud expresa de apoyo para seguir fortaleciendo y motivando a los niños, niñas y adolescentes que conforman las mesas municipales de participación.

Dicha organización y/o personas deberán entregar como producto:

Una metodología como estrategia sociocultural, la cual será presentada y dirigida en un taller a las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes de estos tres municipios mencionados y que a su vez será proyectada de manera digital como herramienta que le permita a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, continuar fomentando la participación y divulgación de dicha herramienta en la plataforma interactiva de Sigesi; https://infancia.valledelcauca.gov.co/ "Reconozco mis derechos con Kitea", orientada a materializar y promover la participación activa de niños, niñas y adolescentes.

FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrarse es con profesionales o técnicos en las áreas requeridas, se optó por celebrar el contrato de prestación de servicios a través de la modalidad de Contratación directa, ajustada a la siguiente normatividad:

- El Artículo 1° de la Constitución Política de Colombia. "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."
- Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública ".
- Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto".*
- Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 reza: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
- *La causal que invoca para contratar directamente.*
- *El objeto del contrato.*
- *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- *El lugar en el cual los interesados y las condiciones pueden consultar los estudios y documentos previos."*

- Y demás normas complementarias y concordantes.

Cordialmente,

LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Subsecretaría de Programas sociales y Participación

Proyecto: Myriam Vélez Quiroga, Contratista referente departamental de infancia y adolescencia, Subsecretaría Programas Sociales y Participación.
Revisó: Luz Dey Escobar Echeverry, Subsecretaria de Programas Sociales y Participación